

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 FEB 2021 del año Dos Mil veintiuno. (2021)

Con fundamento en el artículo 321 numeral 6 del C.G.P., el juzgado dispone:

RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del actor, contra el auto de fecha 2 de julio de 2020, por no estar enlistado como apelable, en razón que la decisión atacada no está negando el trámite de una nulidad procesal, ni la está resolviendo, por cuanto la nulidad deprecada fue resuelta en providencia de fecha 13 de febrero de 2020, contra el cual no se interpuso recurso alguno.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

| | |
|---|-----|
| Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado | |
| No. <u>009</u> | hoy |
| <u>11 FEB 2021</u> | |
| El Secretario, | |